Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



# RESOLUCIÓN No. 5907 del 7 de Octubre de 2025

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CORPORACION MUNAY SER**, identificada con **NIT 901.959.161-2** 

## EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 11 y 13 del artículo 5 Decreto 987 de 2012, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.









Cecilia De la Fuente de Lleras

# Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



# RESOLUCIÓN No. 5907 del 7 de Octubre de 2025

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CORPORACION MUNAY SER**, identificada con **NIT 901.959.161-2** 

Que los numerales 11 y 12 del artículo 5 del Decreto 987 de 2012, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras, las siguientes:

- 11. Establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.
- 12. Adelantar el trámite para la revisión, expedición y revocatoria de los actos de otorgamiento, reconocimiento, suspensión y cancelación de personerías jurídicas y otorgamiento, renovación, suspensión, cancelación y revocatoria de licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia que no hayan sido delegados a las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución **CORPORACION MUNAY SER**, identificada con NIT.**901.959.161-2**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

- Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Mocoa - Putumayo
- 2. Fue constituida mediante acta No. 1 del 27 de mayo de 2025 de la Asamblea de Constitución de Mocoa, inscrita en la Cámara de Comercio el 24 de junio de 2025, bajo el número 18244 del Libro I se constituyó la entidad sin ánimo de lucro.

www.icbf.gov.co









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



# RESOLUCIÓN No. 5907 del 7 de Octubre de 2025

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CORPORACION MUNAY SER**, identificada con **NIT 901.959.161-2** 

- 3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
- 4. Cuenta con representación legal a cargo del señor **JOSE MIGUEL MENDEZ TAVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.080.361.943**
- 5. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
- 6. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
- 7. No tiene pendiente el cumplimiento de sanciones impuestas por la Cámara de Comercio de Putumayo.

Que de conformidad con lo descrito, la **CORPORACION MUNAY SER** cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024 y los requisitos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA.** 

Que por lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** para prestar servicios de protección a la institución denominada **CORPORACIÓN MUNAY SER,** identificada con NIT **901.959.161-2**, con domicilio en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS a la señora JOSE MIGUEL MENDEZ TAVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.080.361.943, en su calidad de representante legal de la CORPORACION MUNAY SER, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado : munayser@gmail.com 1, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 6 No. 7 - 17 Barrio Jardín Olímpico en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo<sup>2</sup>.

www.icbf.gov.co









<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>Dirección física tomada de: Certificado de Existencia y Representación Legal – Cámara de Comercio de Mocoa.

Cecilia De la Fuente de Lleras

# Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



#### RESOLUCIÓN No. 5907 del 7 de Octubre de 2025

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CORPORACION MUNAY SER**, identificada con **NIT 901.959.161-2** 

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de Comercio del Putumayo.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

**PARÁGRAFO.** La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su notificación.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 7 de Octubre de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPG
Proyectó:	Ana Ruth Castillo Parra – Abogada- Contratista	Sun groups 4.0 8





Mocoa, agosto de 2025

Doctor.

**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN** 

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad Sede de la Dirección General.

## **AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Yo, José Miguel Méndez Tavera, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1080361943 en mi calidad de Representante Legal de la Corporación Munay Ser, identificada con NIT No. 901959161-2, de manera expresa y voluntaria AUTORIZO a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para que las notificaciones electrónicas derivadas de los trámites y actuaciones administrativas en curso se realicen a través del siguiente correo institucional: munayser@gmail.com

En constancia se firma la presente autorización a los 01 días del mes de septiembre de 2025.

*NIT*: 901959161-2

Dirección: calle 6 No 7-17, Mocoa-Putumayo. Numero de contacto: 3214395771 — 3012577355

Correo: munayser@gmail.com

Cordialmente,

José Miguel Méndez Tavera

Representante Legal

**CORPORACIÓN MUNAY SER** 

NIT: 901959161-2

Dirección: calle 6 No 7-17, Mocoa-Putumayo.

Correo: munayser@gmail.com



#### Outlook

#### RV: Notificación Electrónica Res. 5907 del 7 de Octubre de 2025 CORPORACIÓN MUNAY SER

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Mar 14/10/2025 7:05

Para Munay Ser <munayser@gmail.com>

1 archivo adjunto (490 KB)

5907 - Reconoce Personería Jurídica Corporacion Munay Ser.pdf;

#### Señor(a):

JOSE MIGUEL MENDEZ TAVERA Representante Legal CORPORACION MUNAY SER Nit. 901.959.161-2

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución **5907 del 7 de Octubre de 2025 que decidió**: **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** para prestar servicios de protección a la institución denominada CORPORACIÓN MUNAY SER, identificada con NIT 901.959.161-2, con domicilio en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

# munayser@gmail.com

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al siguiente correo electrónico: <a href="mailto:Anar.castillo@icbf.gov.co">Anar.castillo@icbf.gov.co</a>, Para poder elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme.

Cordialmente,



#### Ana Ruth Castillo Parra

Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: PÚBLICA



(respuesta): Notificación Electrónica Res. 5907 del 7 de Octubre de 2025 CORPORACIÓN MUNAY SER

Desde Munay Ser <munayser@gmail.com>

Fecha Mar 14/10/2025 22:28

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Asunto: Manifestación de renuncia a términos de ejecutoria – Resolución 5907 del 7 de octubre de 2025

Cordial saludo,

En mi calidad de **Representante Legal de la Corporación Munay Ser**, identificada con **NIT 901.959.161-2**, y en atención a la notificación electrónica de la **Resolución No. 5907 del 7 de octubre de 2025**, mediante la cual se reconoce la personería jurídica de esta entidad, me permito **manifestar expresamente la renuncia a los términos de ejecutoria.** 

Agradezco la atención prestada y la gestión correspondiente.

Cordialmente,

# **JOSÉ MIGUEL MÉNDEZ TAVERA**

Representante Legal

**CORPORACIÓN MUNAY SER** 

NIT 901.959.161-2

Correo: munayser@gmail.com

Señor(a):

**JOSE MIGUEL MENDEZ TAVERA** 

Representante Legal

**CORPORACION MUNAY SER** 

**Nit.** 901.959.161-2

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución **5907 del 7 de Octubre de 2025 que decidió**: **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** para prestar servicios de protección a la institución denominada CORPORACIÓN MUNAY SER, identificada con NIT 901.959.161-2, con domicilio en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

# munayser@gmail.com

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al siguiente correo electrónico: <u>Anar.castillo@icbf.gov.co</u>, Para poder elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme.

Cordialmente,



#### Ana Ruth Castillo Parra

Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: PÚBLICA

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad PÚBLICA



10300

#### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

#### Resolución No. 5907 del 7 de octubre de 2025

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 5907 del 7 de octubre de 2025, Por el cual se decidió RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada CORPORACIÓN MUNAY SER, identificada con NIT 901.959.161-2, con domicilio en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo. La Resolución fue notificada electrónicamente el día catorce (14) de octubre de 2025, el mismo catorce (14) de octubre el representante legal manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de, la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día quince (15) de octubre de 2025.

JEASŐN AR⁄IEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 探食

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista.

www.icbf.gov.co







